



**ORIGEN ES
DESTINO**

2025

REGULACIÓN Y DERECHOS LABORALES EN EL TRABAJO SEXUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

MÓNICA ACOSTA

REGULACIÓN Y DERECHOS LABORALES EN EL TRABAJO SEXUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Mónica Acosta

2025

RESUMEN

En el presente documento se plantean las áreas que enfrenta el trabajo sexual para alcanzar una regulación y rectificación de los derechos laborales para lxs trabajadorxs sexuales de la Ciudad de México, debido a que es un área que aporta constantemente un flujo económico constante, pero debido a su estigmatización se mantiene en las sombras, lo que afecta a sus trabajadorxs. Por lo que se demostrara su impacto a partir de su desarrollo en los alcances dentro de las agendas políticas, asociaciones y con datos estadísticos sobre su presencia en cuanto a fuerza de trabajo.

Contenido

I.	Introducción	1
	Problemática abordada	3
II.	Justificación	5
III.	Planteamiento del problema	7
IV.	Objetivo	10
V.	Marco teórico	11
VI.	Formulación de la hipótesis	27
VII.	Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis	29
VIII.	Conclusiones	43
	Posibles soluciones	45
IX.	Bibliografía.....	46

I. Introducción

El trabajo sexual en la Ciudad de México ha sido, a lo largo de la historia, una actividad marcada por la ambigüedad legal, la discriminación y la vulnerabilidad de quienes lo ejercen. A pesar de su impacto económico y su presencia constante en la sociedad, esta labor ha sido relegada a la informalidad y sometida a regulaciones contradictorias que oscilan entre la tolerancia y la criminalización encubierta. En un contexto donde la lucha por los derechos laborales ha avanzado en diversos sectores, las trabajadoras sexuales continúan enfrentando obstáculos para el reconocimiento de su trabajo como una actividad legítima, lo que limita su acceso a garantías básicas como la seguridad social, la protección contra la violencia y la estabilidad laboral.

Este estudio tiene como propósito analizar la situación legal y social del trabajo sexual en la capital del país, con un enfoque en las luchas emprendidas por trabajadoras sexuales y organizaciones civiles para lograr el reconocimiento de sus derechos laborales. A partir de un análisis de las políticas públicas, los marcos normativos y los movimientos de resistencia, se busca comprender los retos y avances en la regulación de esta actividad, así como los impactos que las decisiones gubernamentales han tenido en la vida de quienes la ejercen.

A lo largo de las últimas décadas, el trabajo sexual en la Ciudad de México ha experimentado transformaciones significativas en términos de regulación y lucha por derechos. En la década de 1980, por ejemplo, las trabajadoras sexuales lograron la implementación de los llamados “puntos tolerados” y la credencialización por parte del Departamento del Distrito Federal, lo que representó el primer intento por otorgar cierto reconocimiento a su labor. Posteriormente, en 1994, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 8/94, en la que se reconocía el trabajo sexual como una actividad que debía ser protegida contra los abusos de las autoridades. Sin embargo, estas conquistas no se tradujeron en

un reconocimiento pleno de sus derechos laborales, y en muchos casos, la criminalización de la actividad continuó bajo nuevas formas.

Uno de los hitos más relevantes en la lucha por la descriminalización del trabajo sexual ocurrió en 2019, cuando la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México abrogó la Ley de Cultura Cívica, eliminando una disposición que permitía la persecución de trabajadoras sexuales con base en quejas vecinales o de la alcaldía. Este avance fue resultado de la presión ejercida por organizaciones como Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez”, quienes han desempeñado un papel clave en la defensa de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales. A pesar de ello, la falta de una regulación clara sigue dejando a miles de personas en una situación de vulnerabilidad, sin acceso a condiciones laborales dignas y expuestas a violencia institucional.

Además, se examina cómo la falta de reconocimiento legal ha propiciado la precarización del trabajo sexual y ha permitido la continuidad de prácticas de extorsión y abuso por parte de las autoridades. Se analizarán las iniciativas legislativas recientes que han buscado incluir el trabajo sexual en la categoría de trabajo no asalariado y se evaluará el impacto de las políticas públicas en la protección de los derechos de las trabajadoras sexuales.

El estudio también abordará el papel de las organizaciones civiles en la visibilización de esta problemática y en la generación de cambios en la percepción social del trabajo sexual. Colectivos como la Red Mexicana de Trabajo Sexual y la Coalición Laboral Puteril (CLaP) han trabajado por desestigmatizar la actividad y exigir su reconocimiento como un trabajo legítimo dentro de los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Estas organizaciones han promovido acciones legales, han realizado campañas de sensibilización y han impulsado cambios normativos que han permitido avances en la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales.

No obstante, la problemática del trabajo sexual no puede analizarse únicamente desde la óptica de su regulación legal, sino también desde una perspectiva de derechos humanos y justicia social. La falta de acceso a salud, educación y vivienda sigue siendo una realidad para muchas trabajadoras sexuales, lo que evidencia la urgencia de políticas públicas que no solo reconozcan su trabajo, sino que también garanticen su bienestar y seguridad. Además, es crucial diferenciar entre trabajo sexual y trata de personas, ya que la confusión entre ambos conceptos ha sido utilizada para justificar medidas punitivas que terminan perjudicando a quienes ejercen esta actividad de manera voluntaria.

En este sentido, esta investigación se delimita al análisis del trabajo sexual ejercido en la vía pública en la Ciudad de México, sin abordar en profundidad el trabajo sexual en espacios privados o digitales, aunque se hará mención de estos ámbitos cuando sea pertinente. Asimismo, no se tratará la trata de personas, dado que su naturaleza implica dinámicas de explotación y coerción distintas a las del trabajo sexual autónomo. A través de este estudio, se busca contribuir al debate sobre la necesidad de una regulación efectiva que permita garantizar los derechos de las trabajadoras sexuales y su integración plena en el marco de los derechos laborales y humanos.

Con base en el análisis de las normativas vigentes, las iniciativas legislativas recientes y la participación de organizaciones civiles, esta investigación pretende ofrecer un panorama integral sobre el estado actual de la regulación del trabajo sexual en la Ciudad de México. Se espera que los hallazgos de este estudio puedan servir como una herramienta para futuras discusiones sobre la necesidad de un marco normativo incluyente y libre de estigmas que garantice el acceso a condiciones laborales justas para las trabajadoras sexuales.

Problemática abordada

La problemática abordada en este trabajo radica en la falta de regulación y reconocimiento legal del trabajo sexual en la Ciudad de México, lo que ha generado

un contexto de vulnerabilidad, discriminación y precarización para quienes lo ejercen. A pesar de que esta actividad representa un sector económico significativo y que miles de personas dependen de ella para su sustento, las trabajadoras sexuales siguen enfrentando constantes violaciones a sus derechos humanos, incluyendo abuso policial, extorsión, violencia institucional y estigmatización social.

La inexistencia de un marco normativo claro permite que la criminalización encubierta del trabajo sexual persista, dejando a las trabajadoras en una situación de indefensión ante detenciones arbitrarias y limitando su acceso a derechos fundamentales como la salud, la seguridad social y la protección laboral. Si bien se han logrado avances en la lucha por el reconocimiento del trabajo sexual como una actividad legítima, como la abrogación de la Ley de Cultura Cívica en 2019, aún prevalecen normativas que restringen su ejercicio y perpetúan su exclusión del sistema de derechos laborales. La confusión deliberada entre trabajo sexual y trata de personas ha sido utilizada para justificar políticas represivas que terminan afectando a quienes ejercen esta actividad de manera autónoma.

En este sentido, la falta de reconocimiento legal no solo obstaculiza la posibilidad de que las trabajadoras sexuales accedan a condiciones laborales dignas, sino que también refuerza la estigmatización y la violencia estructural en su contra. Por ello, esta investigación busca analizar cómo la ausencia de una regulación efectiva ha impactado la vida y los derechos de las trabajadoras sexuales, así como evaluar el papel de los movimientos sociales y organizaciones civiles en la lucha por su reconocimiento y protección.

II. Justificación

Hablar de los derechos laborales es inherente a cualquier tipo de trabajo, mas en la cuestión del trabajo sexual estos se desvanecen debido a la línea que atraviesa a esta ocupación puesto que tiene los sesgos, estigmas y estereotipos que las convenciones tradicionales de la sociedad ha posado en sus trabajadorxs. Por lo que regular y asegurar los derechos laborales de quienes desempeñan el trabajo sexual resulta complicado, ya que en cuanto a la sociedad, como se ha mencionado, penden etiquetas negativas, mientras que en el aspecto legal se encuentran en una zona oscura debido a que no hay leyes que aboguen por los derechos laborales de lxs trabajadorxs sexuales, arrojándoles a una situación de explotación, violencia y vulnerabilidad al no tener una base en la cual apoyarse para lograr dignificar su trabajo, protegerse contra abusos y tener un ambiente libre de discriminación.

En particular dentro de la Ciudad de México, lxs trabajadorxs sexuales entran en este complejo panorama debido a que no hay fondo legal que les considere como sujetos de derecho. Sin embargo, encontramos leyes que intervienen mas no intervienen directamente en los problemas que les son directamente conocidos debido a su cotidianidad. Por nombrar algunas, encontramos la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, esta se encarga de establecer los derechos para lxs trabajadorxs sexuales, por otro lado, encontramos la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México que se encarga de poner en primer lugar los derechos de cada persona, incluyendo el trato digno a quienes trabajan en este rubro a partir de la no discriminación e igualdad. Otra Ley que aboga de manera colindante es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México que se enfoca en la erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando la justicia y apoyo a quienes sufren de estas expresiones, incluidas las trabajadoras sexuales.

Como se ha mencionado, pese a que existen leyes contiguas a las problemáticas que sufren lxs trabajadorxs sexuales, estas no responden directamente a garantizar

o regular los derechos laborales de este sector económico de la capital. Por lo que siguen confrontando múltiples desafíos para alcanzar los derechos laborales y dignificarse en sus derechos humanos, haciendo que el reconocimiento por la regulación del trabajo sexual sea un tema pendiente dentro de la agenda política de la capital esperando una legislación en pro de esta problemática. Puesto que a raíz de que esta ocupación se mantiene en una zona gris múltiples desigualdades surgen a causa de la ausencia de una protección legal que brinde el acceso a los servicios básicos, como el de la salud. Un elemento importante en los contratos de cualquier trabajador o trabajadora, y que, en el caso del trabajo sexual, donde se labora con el cuerpo termina siendo vital. A su vez, esto nos hace tener una especial concientización sobre la falta de garantía de las condiciones de seguridad para lxs trabajadorxs sexuales, ya que no existe una autoridad institucionalizada que vele por la protección física y emoción de quienes laboran, dejando a su suerte y redes cercanas de protección la canalización de este tipo de altercados.

Aunado a esto, la regulación y el resguardo de aplicar los derechos laborales para lxs trabajadorxs sexuales ayudaría para reducir la estigmatización y denigración de esta ocupación, fomentando un cambio en la concepción social, promoviendo la dignidad de las personas en base al respeto. Es por ello, que se requiere investigar la situación en que se encuentra la regulación y la aplicación de los derechos laborales en la Ciudad de México a partir de los datos que se han publicado en los últimos años, con la finalidad de conocer la orientación que se ha dado a partir de ciertas legislaciones anteriores y que han puesto en la agenda política al trabajo sexual como un elemento pendiente a legislar. Con ello se podrá valorar la manera de su impacto necesario para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria dentro de la Ciudad de México.

III. Planteamiento del problema

El trabajo sexual en la Ciudad de México ha sido una actividad históricamente no regulada, lo que ha llevado a la vulnerabilidad de quienes lo ejercen y a la falta de reconocimiento de sus derechos laborales. A pesar de que miles de personas dependen de esta actividad para su sustento, la ausencia de un marco legal claro y protector ha permitido la persistencia de prácticas discriminatorias, extorsiones por parte de las autoridades, violencia institucional y explotación por parte de terceros. El problema principal que aborda esta investigación radica en la contradicción entre la existencia del trabajo sexual como una realidad social y económica, y la falta de reconocimiento legal que impide que quienes lo ejercen accedan a derechos fundamentales como la seguridad social, la protección jurídica y la estabilidad laboral.

El análisis de este problema se estructura en torno a varios ejes clave. En primer lugar, se examina el marco jurídico vigente y la manera en que las normativas han influido en la percepción y tratamiento del trabajo sexual. En este sentido, se aborda la evolución de las políticas públicas y legislaciones que han intentado regular o restringir esta actividad, como la abrogación de la Ley de Cultura Cívica en 2019, que representó un avance en la descriminalización del trabajo sexual al eliminar la posibilidad de que fuera sancionado a partir de quejas vecinales o de la alcaldía. Sin embargo, a pesar de esta reforma, persisten mecanismos de control y criminalización indirecta que siguen afectando a las trabajadoras sexuales, lo que evidencia la necesidad de una regulación clara y eficaz que garantice sus derechos.

Otro aspecto central del problema es la desigualdad y discriminación que enfrentan las trabajadoras sexuales en el ejercicio de su labor. Aunque el trabajo sexual es una actividad que mueve una cantidad significativa de recursos económicos en la Ciudad de México, generando entre 75 mil y 90 mil millones de pesos anuales, sigue siendo relegado a la economía informal, lo que impide su reconocimiento dentro de las cifras oficiales del Producto Interno Bruto (PIB) y deja a quienes lo ejercen en

una situación de desprotección. (Arciniega, 2024) Este problema se agrava por la falta de acceso a servicios básicos como la salud, la educación y la vivienda, lo que incrementa la precarización de este sector.

La falta de regulación también ha facilitado que la violencia institucional y el abuso policial sean prácticas recurrentes en contra de las trabajadoras sexuales. A pesar de que la Constitución y los tratados internacionales establecen que todas las personas tienen derecho a la libre elección de su trabajo y a la protección contra la discriminación, en la práctica estas garantías no se cumplen para quienes ejercen el trabajo sexual. El estigma y la moralización de la actividad han permitido que las autoridades justifiquen detenciones arbitrarias, redadas y extorsiones bajo el argumento de mantener el orden público.

Para analizar esta problemática, la investigación se basa en un enfoque multidimensional que combina el análisis del marco legal, la revisión de antecedentes históricos sobre la lucha por los derechos laborales de las trabajadoras sexuales, y el impacto de las organizaciones civiles en la defensa y promoción de estos derechos. La presente investigación se centrará en el análisis del trabajo sexual en la Ciudad de México, específicamente en su regulación y los derechos laborales de quienes lo ejercen. Se abordará la evolución legislativa en torno al trabajo sexual desde la década de 1980 hasta la actualidad, y las conquistas laborales que se han logrado.

Asimismo, el estudio analizará las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales en la vía pública y su relación con las políticas gubernamentales, explorando los factores que han perpetuado la discriminación y la criminalización de su actividad. Se dará especial atención a la violencia institucional y al impacto de la falta de reconocimiento legal en la calidad de vida de las trabajadoras sexuales. No obstante, esta investigación no abordará en profundidad el trabajo sexual en ámbitos privados o en plataformas digitales, aunque se hará mención de estos fenómenos en la medida en que contribuyan al análisis general. Tampoco se

enfocará en la trata de personas, ya que si bien es un problema que comparte algunas intersecciones con el trabajo sexual, su naturaleza y abordaje requieren un análisis separado. En este sentido, el estudio se centrará exclusivamente en el trabajo sexual ejercido voluntariamente y en la lucha por su reconocimiento como una actividad legítima dentro del marco del trabajo no asalariado.

Finalmente, el estudio se limitará a la Ciudad de México como unidad de análisis, sin abarcar la regulación del trabajo sexual en otras entidades federativas, aunque se hará referencia a experiencias comparadas cuando sean relevantes para contextualizar el problema. Con este enfoque, la investigación busca contribuir a la discusión sobre la necesidad de un marco regulatorio que proteja los derechos de las trabajadoras sexuales y garantice su acceso a condiciones laborales dignas y justas.

IV. Objetivo

Objetivo general:

Analizar la regulación y los derechos laborales del trabajo sexual en la Ciudad de México, identificando las principales problemáticas, avances legislativos y el impacto de la lucha de las trabajadoras sexuales.

Objetivos particulares:

- Examinar el marco jurídico y las políticas públicas que han influido en la regulación del trabajo sexual en la Ciudad de México.
- Identificar las principales conquistas laborales de las trabajadoras sexuales y su impacto en la mejora de sus condiciones de trabajo.
- Analizar el papel de las organizaciones civiles y movimientos sociales en la defensa y promoción de los derechos de las trabajadoras sexuales.
- Reflexionar sobre los desafíos actuales en la búsqueda de reconocimiento legal y social del trabajo sexual como una actividad laboral legítima.

V. Marco teórico

El México, el trabajo sexual representa una industria con un impacto económico que oscila entre 75 mil millones y 90 mil millones de pesos anuales. A pesar de esta cifra, su realización en la economía informal limita la protección y derechos de quienes lo ejercen, así como su reconocimiento dentro de las cifras oficiales del Producto Interno Bruto (PIB).

De acuerdo con organizaciones civiles y expertos, en el país hay alrededor de 500,000 a 800,000 personas dedicadas al trabajo sexual. El 90% son mujeres, aunque también participan hombres y personas transgénero. Esta actividad se concentra principalmente en zonas urbanas y turísticas de ciudades como Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Cancún y Tijuana. Por ejemplo, en el caso que nos concierne, en la Ciudad de México, más de 30,000 personas ejercen el trabajo sexual en zonas emblemáticas como La Merced, Tlalpan y la Zona Rosa, donde la demanda y los costos varían considerablemente. Los precios de los servicios oscilan entre 200 y 3,000 pesos o más. (Arciniega, 2024)

Como podemos ver, el trabajo sexual influye en la economía del país, pero sobre todo vemos que es un fenómeno que necesita ser atendido y regulado, para entrar en materia me gustaría exponer el texto Las y los trabajadores sexuales y sus derechos humanos ante el VIH de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el cual se recupera la definición de trabajo sexual de la ONUSIDA, la cual nos dice que: “Los profesionales del sexo se definen como: mujeres, hombres y personas transexuales en edad adulta que reciben dinero o bienes a cambio de sus servicios sexuales, ya sea de forma regular u ocasional, y que pueden definir o no conscientemente estas actividades como generadoras de ingresos.” (ONUSIDA, 2017) Además este concepto también es importante ya que se creó para reconocer la venta de servicios sexuales como un trabajo remunerado, y sustituir el de prostitución, el cual se considera peyorativo y moralista. (CNDH, 2016, p.6)

Según la CNDH, las y los trabajadores sexuales tienen los mismos derechos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los tratados internacionales de los que México es parte. En ese sentido, que se dediquen al trabajo sexual no cambia este hecho, sin embargo, pareciera que eso es así ya que es frecuente que en la práctica autoridades gubernamentales pasen por alto sus derechos y se les haga víctimas de persecución o de hostigamiento bajo el pretexto de “alterar el orden público”, “las buenas costumbres” o “la salud pública”. (p.14) A continuación presentamos el listado de los derechos que tienen:

- Derecho a la vida (Declaración Universal de Derechos Humanos. Art 3o.). Frecuentemente las personas que se dedican a este trabajo son asesinadas. Estos crímenes rara vez son investigados o resueltos; la impunidad fomenta que se sigan cometiendo.
- Derecho al libre tránsito (Art. 11 CPEUM). Es común que los cuerpos de policía efectúen sin orden judicial redadas en los lugares de trabajo, de reunión o de oferta de los servicios sexuales. Estas detenciones arbitrarias pasan por encima de la Constitución y atentan contra la libertad. Por otra parte, también existen particulares que se dedican a la explotación sexual de las personas en contra de su voluntad. Esto constituye el delito de trata de personas y por ende debe ser perseguido como tal.
- Derecho a la protección de la salud (Art 4° CPEUM). También se encuentra consagrado en nuestra Constitución, sin embargo, existen personas dentro de los servicios públicos de salud que se niegan a atender a quienes se dedican al trabajo sexual debido a una cuestionable moralidad. Esto también constituye un atentado a sus derechos humanos. Además, tienen derecho a protegerse del VIH por medio del uso de condones, sin que esto se considere como algún “elemento de prueba” por cualquier autoridad, de que se dedican al trabajo sexual.

- Derechos laborales (CPEUM, Art. 5° y Ley Federal del Trabajo, artículo 8°). Las personas que se dedican al trabajo sexual tienen derecho a que su labor sea reconocida y protegida por las leyes que protegen a todas y todos los trabajadores, por lo que deben contar con derechos laborales.
- Derechos sexuales (CPEUM, Art 1o. y Ley General de Salud: Art. 2°). Como todas las demás personas, podrán tener relaciones sexuales consensuadas. El hecho de recibir honorarios por sus servicios no les obliga a realizar actividades sexuales no convenidas o deseadas por dichas personas. El derecho a la autodeterminación sexual incluye la elección de pareja(s), conductas y resultados (tales como el embarazo, placer o beneficio comercial).
- Derechos reproductivos (CPEUM, Art 4°). Al igual que el resto de las mexicanas, las trabajadoras sexuales tienen la facultad de decidir el número y espaciamiento de sus hijos y a usar o no anticonceptivos.
- Derecho a la educación de sus hijas e hijos (CPEUM Art. 3°). En algunas instituciones educativas, se “reservan el derecho de admisión” en contra de las y los hijos de las trabajadoras y trabajadores sexuales. Este hecho violenta el derecho a la educación de los menores y es contrario al interés superior de la niñez.
- Derecho a recibir tratamiento contra el VIH (CPEUM, Art 4°). Las condiciones en que se ejerce el trabajo sexual suelen provocar mayor vulnerabilidad a adquirir la infección por VIH. Las y los trabajadores sexuales tienen derecho a recibir los tratamientos antirretrovirales, como cualquier otro habitante del país. Además, dichos tratamientos controlan la carga viral incluso a niveles indetectables, logrando reducir la probabilidad de transmisión del VIH a otras personas.
- Derecho a la confidencialidad respecto de su estado de salud (NORMA Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana numeral 6.4.2.). No se

deben aplicar compulsivamente las pruebas de detección de anticuerpos al VIH. Cualquier examen médico al que se sometan deberá hacerse previo consentimiento informado y sólo deben entregarse los resultados a la persona que se realice el examen.

- Derecho a la Libre Asociación (CPEUM, Artículo 9°). Como el resto de las personas del país, las/los trabajadores sexuales tienen derecho a asociarse para defender sus derechos como tales o para cualquier otro fin lícito que convenga a sus intereses.
- Derecho a la organización libre y voluntaria del trabajo sexual. Que es diferente de la trata de personas.
- Derecho a publicidad de anuncios sexuales (Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 19). (Listado recuperado de CNDH, 2016, p.14-19)

De igual manera se establece que para prevenir la violación de estos derechos es importante:

a) Conocer el marco jurídico internacional

b) Reconocer el trabajo sexual como un trabajo y reglamentarlo en beneficio de las y los trabajadores sexuales y sus clientes, al margen de posiciones morales, tal como ha sucedido en Ciudad de México, donde se ha reconocido el trabajo sexual como trabajo no asalariado, debido al amparo definitivo y final obtenido por la abogada Bárbara Zamora, donde el Gobierno de Ciudad de México es obligado por la juez primera de distrito en materia administrativa, Paula García Villegas, a reconocer a las trabajadoras sexuales como trabajadoras no asalariadas, amparo promovido por la A.C. Brigada Callejera Elisa Martínez.

c) Incorporar a la sociedad civil organizada, y en particular a las y los trabajadores sexuales, a la modificación de los reglamentos municipales y la elaboración de las políticas públicas para la protección de sus derechos humanos.

- d) Denunciar actos que violenten los derechos humanos de las y los trabajadores sexuales ante la CNDH o los Organismos Públicos Estatales de Protección de los Derechos Humanos, según corresponda.
- e) Aumentar el acceso para todos, incluidos los/las trabajadoras sexuales, a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relacionados con el VIH.
- f) Los programas integrales basados en los derechos sobre el VIH y el trabajo sexual son cruciales para el éxito de la respuesta al VIH.
- g) La eliminación de las desigualdades entre sexos son esenciales para el éxito contra el VIH y la prevención de la transmisión de este virus y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), entre las personas que se dedican al trabajo sexual, sean mujeres, varones o transexuales.
- h) A través del diálogo y la evidencia científica, se puede lograr el acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relacionados con el VIH para los profesionales del sexo. (CNDH, 2016, p.8-10)

A pesar de tener estos derechos, el camino para tener condiciones de vida dignas ha sido largo, en su texto, Lamas hace un recorrido histórico de este proceso complejo que ha evolucionado desde la década de 1970. En este periodo, los movimientos feministas impulsaron un cambio cultural que llevó a la organización de prostitutas a nivel mundial. A través de conferencias y encuentros, las trabajadoras sexuales debatieron sus condiciones laborales y, en algunos casos, recurrieron a huelgas y a la amenaza de revelar la identidad de sus clientes para llamar la atención sobre su situación (Delacoste y Alexander, 1987; Pheterson, 1989; Mensah et al., 2011).

Durante los años ochenta, en diversos países se lograron avances significativos en la sindicalización, la derogación de leyes discriminatorias y la consolidación de alianzas con otros movimientos sociales. Sin embargo, en la década de los noventa, la epidemia del VIH/SIDA desvió la atención hacia objetivos más inmediatos,

debilitando el impulso organizativo. A la par, la derecha religiosa en Estados Unidos, con el apoyo del Vaticano y de sectores feministas preocupados por la violencia contra las mujeres, promovió una política contra el comercio sexual. Este discurso influyó en la ONU y en legislaciones nacionales, estableciendo una relación discursiva entre prostitución y trata de personas (Saunders, 2004; Weitzer, 2014).

En México, las trabajadoras sexuales comenzaron a organizarse a mediados de los años ochenta, en respuesta a las redadas policiales. Lograron el reconocimiento de representantes por parte del Gobierno del Distrito Federal (GDF) y la implementación de "puntos tolerados" que ofrecían cierta protección en la vía pública (Madrid et al., 2014). Sin embargo, en 1988 se introdujo una reforma al Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica del Distrito Federal que permitió a las autoridades detener a trabajadoras sexuales mediante la queja vecinal, perpetuando la arbitrariedad policiaca.

La década de los noventa fue clave en la consolidación de la lucha gremial, con la formación de la asociación civil Brigada Callejera en Apoyo a la Mujer "Elisa Martínez". Esta organización se enfocó en la defensa de los derechos humanos, civiles y laborales de las trabajadoras sexuales, así como en la prevención del VIH/SIDA. A partir de 1997, Brigada Callejera coordinó Encuentros Nacionales para debatir y proponer estrategias de acción colectiva, dando lugar a la Red Mexicana de Trabajo Sexual. En 1999, se buscó el reconocimiento de las trabajadoras sexuales como trabajadoras no asalariadas ante la Secretaría del Trabajo del GDF, pero la petición fue rechazada.

A lo largo de los años 2000, las trabajadoras sexuales continuaron enfrentando obstáculos administrativos y legales para el reconocimiento de sus derechos laborales. En 2012, tras múltiples negativas gubernamentales, optaron por una estrategia legal. Con el apoyo de la abogada Bárbara Zamora y del bufete "Tierra y Libertad", presentaron un juicio de amparo por la violación de su derecho al trabajo. En 2014, la jueza Paula María García Villegas Sánchez Cordero falló a su favor,

reconociendo la prostitución como un trabajo y declarando inconstitucional la negativa del GDF de otorgar credenciales de trabajadoras no asalariadas.

Finalmente, la llegada de Patricia Mercado como titular de la Secretaría del Trabajo en 2014 permitió la expedición de licencias y credenciales para trabajadoras sexuales, marcando un hito en la lucha por sus derechos en México. Este proceso demostró la importancia de la organización colectiva, el debate interno y la acción legal para el reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales. (Lamas, 2002)

Por otro lado, Romero, Montejo y Madrid enlistan las denominadas “conquistas laborales” de las trabajadoras sexuales:

- Trabajo en la vía pública: Tras la eliminación de la "zona roja" del D.F. – ubicada entre La Lagunilla, Tepito y los terrenos cercanos a los patios de maniobras de los Ferrocarriles Nacionales de México, en la zona de Nonoalco– en los años 50, lograron ejercer su actividad en la calle pese a extorsiones y detenciones. En 1986, con Enrique Jackson, se establecieron:
 - Representantes autorizadas desde el DDF.
 - Credencialización de trabajadoras sexuales.
 - "Puntos tolerados" para su labor.
- Limitación a detenciones arbitrarias (1988): Se modificó el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica, estableciendo que las autoridades solo podían detener trabajadoras sexuales mediante quejas vecinales, poniendo fin a redadas sin pruebas.
- Reconocimiento de derechos humanos (1994): La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 8/94, protegiendo el trabajo sexual en la vía pública y denunciando abusos policiales.
- Defensa contra desplazamientos forzados (1997): La Asamblea de Representantes del D.F. intervino ante intentos de reubicación forzada,

exigiendo respeto a la Recomendación 8/94 y promoviendo estudios imparciales sobre la regulación del trabajo sexual.

- Suspensión de credencialización obligatoria (2000): Se eliminó el uso de credenciales sanitarias, que eran usadas para extorsionar a trabajadoras sexuales, atendiendo a demandas de organizaciones como Brigada Callejera.
- Reconocimiento legal de acuerdos con vecinos (2004): Se formalizaron acuerdos entre trabajadoras sexuales y vecindarios en el Reglamento de la Ley de Cultura Cívica, garantizando igualdad de condiciones con otros sectores sociales.
- Reconocimiento como trabajadoras no asalariadas (2013): La Sentencia del Juicio de Amparo 112/2013 obligó al gobierno a reconocer su derecho a trabajar legalmente sin patrón, permitiéndoles formar sindicatos y defender sus derechos laborales. (Romero, Montejo y Madrid, 2014, p.139-141)

De igual manera enlistan algunos derechos consagrados en la sentencia del juicio de amparo 112/2013:

En nuestro país, el artículo 5o constitucional salvaguarda la libertad de todas las personas para dedicarse a la profesión u ocupación que elijan y el trabajo sexual no es la excepción. El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Por lo tanto, las y los trabajadores sexuales tienen:

- Derecho a disfrutar de los derechos laborales.
- Derecho a que el Estado mexicano elimine el trabajo forzado, incluyendo el sexual.
- Derecho a que el Estado Mexicano adopte medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales y de otro tipo, adecuadas para velar por el derecho al pleno empleo.

- Derecho a que el ejercicio de la prostitución, se considere un oficio, puesto que es el intercambio de una labor sexual por dinero.
- Derecho a no ser privado de trabajo en forma injusta.
- No es válido que se le impida a una persona que se dedique al trabajo sexual cuando exista queja vecinal, pues no puede quedar al arbitrio de un tercero, como es un vecino el ejercicio de la prostitución.

En la Ciudad de México tienen:

- Derecho a que no se considere una falta administrativa, el ejercicio del "sexoservicio".
- Derecho a que se expidan de forma totalmente gratuita las credenciales como trabajadores no asalariados en 40 días como ocurre con los demás gremios.
- Derecho a que se delimiten las zonas en las que se pueda ejercer el trabajo sexual.
- Derecho a tomar cursos y talleres gratuitos si así lo desean, para que puedan tener otra alternativa laboral, para que en su caso puedan si lo desean, dedicarse a otro oficio.
- Obviamente también hay una serie de derechos que se deriva sentencia, aunque no estén especificados en ella:
- Derecho a que las personas adultas, plenamente conscientes del ejercicio del trabajo sexual, se dediquen libremente a dicha actividad.
- Derecho a contar con condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo.
- Derecho a seleccionar su trabajo.
- Derecho a tener alternativas de vida diferentes al trabajo sexual
- Derecho a fundar sindicatos, a afiliarse a sindicatos de su elección y el derecho de sus sindicatos a funcionar libremente.
- Derecho a conformar cooperativas para autogestionar el trabajo sexual no asalariado y a organizarse de la manera que mejor les parezca para defender

sus derechos laborales, luchar contra la violencia hacia este sector de la clase trabajadora, así como prevenir el VIH /sida /ITS o combatir la trata de personas, entre otros motivos.

- Derecho a la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.
- Derecho a no ser sujetas/ os de intimidación, extorsión y discriminación por parte de policías y agentes ministeriales.
- Derecho a no ser objeto de violencia física y verbal y a que las autoridades no les obstaculicen su trabajo.
- Derecho a no estar a expensas de proxenetas, padrotes y madrotas.
- Derecho a no ser objeto de explotación económica por parte de vecinos, ni de nadie más
- Derecho a no ser sujetos de detenciones arbitrarias.
- Derecho a una educación de calidad.
- Derecho a una vivienda digna
- Derecho a la alimentación
- Derecho a la salud, especialmente sexual y reproductiva.
- Derecho a que se respete su dignidad humana (Romero, Montejo y Madrid, 2014, p. 145- 147)

Aguilera en su trabajo nos dice que el trabajo sexual en la Ciudad de México es una actividad jerarquizada económica y socialmente, tolerada pero no regulada ni reconocida por el gobierno. (Aguilera, 2020, p.12) Sin estar establecido legalmente, existen 7 zonas principales de trabajo sexual en la ciudad, estas son: Zona Rosa, Zaragoza, Ermita Iztapalapa, Sullivan, La Merced, Calzada de Tlalpan, Insurgentes, Izazaga y Buenavista, sin embargo, el comercio sexual ha crecido territorialmente a lo largo de los años. En ese sentido, cada zona presenta condiciones y riesgos diferentes según el contexto social, económico y cultural de la alcaldía donde se encuentra afectando la demanda y la manera en que se realiza el trabajo sexual. (González, 2011, citado por Aguilera, 2020, p.28)

El texto al mismo tiempo aborda las conquistas laborales enlistadas previamente por Aguilera, sin embargo, al ser un texto más reciente, incluye la abrogación de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México de 2019, la cual representó un avance significativo en la descriminalización del trabajo sexual. Hasta entonces, la legislación consideraba una infracción “invitar a la prostitución o ejercerla”, sancionando a las personas trabajadoras sexuales con base en quejas vecinales o de la alcaldía. Esto generaba condiciones de vulnerabilidad, pues permitía la extorsión y el abuso por parte de las autoridades. Ante esta situación, trabajadoras sexuales y organizaciones de la sociedad civil exigieron cambios, promoviendo una audiencia con el Congreso de la Ciudad de México a través de la Comisión de Derechos Humanos.

Su principal preocupación era que la nueva ley seguía criminalizando la actividad y otorgaba mayor poder a las alcaldías para sancionar a quienes la ejercían. Gracias a la presión social y a la intervención de instituciones como el COPRED, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales respaldó las demandas y, el 7 de junio de 2019, se publicó la eliminación de dicha disposición en la Gaceta Oficial. Actualmente, se discute la posibilidad de incluir el trabajo sexual dentro del marco legal del trabajo no asalariado. Desde septiembre de 2019, se han presentado cuatro iniciativas en el Congreso de la Ciudad de México que buscan su reconocimiento y regulación, marcando un posible avance hacia su legalización. (Aguilera, 2020, p.31-32)

A continuación presentaré algunas ONGs importantes en el proceso de la regulación y derechos para las trabajadoras sexuales en la Ciudad de México, la principal es la **“Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, “Elisa Martínez”, A.C.**, la cual es una organización civil sin fines de lucro apartidista y laica, integrada por trabajadoras sexuales, trabajadoras sexuales transgénero, sobrevivientes de trata de personas, mujeres migrantes y otras mujeres solidarias que operan centros comunitarios desde 1993. Se ha especializado en la defensa de los derechos humanos, civiles y

laborales de las trabajadoras sexuales y mujeres trans así como migrantes en situación irregular, en la prevención del VIH, SIDA e ITS (infecciones de Transmisión Sexual), a través del mercadeo social de condones dirigido a grupos específicos de la población, así como a la movilización comunitaria ante la trata de personas y la explotación sexual, utilizando historietas educativas, notas informativas y audio cuentos, dirigidos a sectores populares”. (Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer "Elisa Martínez", A.C. citada por Campoamor, 2022, p.40) Esta institución se encuentra en la Ciudad de México, en la Calle de Corregidora, No. 115, despacho 204, Col. Zona Centro, Venustiano Carranza, Código Postal 15100.

Recuperamos la entrevista realizada por Campoamor a la presidenta de Brigada Callejera, Elvira Madrid Romero:

Claudia Campoamor: ¿Cuál es su principal objetivo como Brigada?, ¿De qué parte de la sociedad o grupos reciben apoyos de donaciones?

Elvira Madrid: “Es la atención de la salud, la defensa de los derechos humanos de las compañeras trabajadoras sexuales, tanto como cisgénero, como transgénero, la prevención de la trata de personas (...) Principalmente nosotras hasta 2020 generábamos nuestros propios recursos y ahí viene la pandemia y pues ya, echa a perder toda la economía y ahora sí estamos pidiendo donativos a la sociedad, en cuestiones de medicamento, de ropa, despensa y también de fundaciones internacionales, porque desgraciadamente los recursos de gobierno mexicano nunca hay”

CC: ¿Cuántas compañeras trabajadoras sexuales están asociadas a la Brigada?, ¿Cómo es el tipo de apoyo que ofrecen? y ¿De qué Zona son las trabajadoras sexuales que apoyan?

EM: “Ninguna, ninguna está asociada simplemente trabajamos en apoyo, Brigada no asocia, no, simplemente atiende a quien quiere(...) Es gratis, solo tiene un costo de recuperación el Papanicolau \$50 pesos que es nada y la otoscopia \$100 pesos

y cuando tenemos un poquito de dinero, pues aparte, pues si hay alguien que lo requiere y no trae dinero se le hace su servicio (...) Van de toda la República, primero del consultorio van de la ciudad y de los estados más cercanos a veces también vienen o Brigada Callejera hace campañas de salud fuera de la ciudad”

CC: ¿Cuál es la forma en la que apoyan a compañeras que sufran violencia? Y sí hay algo más que le gustaría comentarme algo como institución

EM: “Mm no se si viste en los medios de comunicación, métete, en días pasados y damos seguimiento a todo lo que es las carpetas de investigación con las abogadas y con nosotros, entonces, no es que las dejemos así, sino denunciamos y hasta que agarren a la persona, un violador serial, que violó a varias chicas, hicimos que lo refundieran hasta más no poder, igual que los padrotes y las autoridades corruptas (...) Pues que seguiremos, seguiremos en el trabajo, con toda esta discriminación y con esta sociedad hipócrita y con su doble moral, y que me queda cada vez más claro que es más fácil criticar, pero cuando ya se trata de apoyar, en realidad es muy poca gente la que responde” “La Brigada Callejera busca erradicar todo tipo de violencia hacia las trabajadoras sexuales y mujeres transgénero que laboran en el sexo (trans), trabajando en la derogación de todo tipo de normas jurídicas, leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas que avalan dicha violencia contra este sector de las trabajadoras mexicanas (...) la lucha contra la trata de personas no debería centrarse sólo en el comercio sexual y en la respuesta del Estado mexicano, no debería violarse los derechos humanos de víctimas de trata, trabajadoras sexuales, sobrevivientes y otros sujetos sociales” . (Campoamor, 2022, p.41-42)

La Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, trabaja con médicos quienes dan consulta a las trabajadoras sexuales sin costos elevados, pero también trabaja en conjunto con otras organizaciones como lo es Fondo Semillas la cual es una organización feminista que mejora la vida de las mujeres en México. Sueñan con un país donde todas las mujeres, indígenas, mestizas, negras, jóvenes, migrantes, heterosexuales, lesbianas, trans, madres, estudiantes, tengan acceso a la salud, a

la educación, al trabajo digno, a tomar sus propias decisiones, a la justicia y a la felicidad. A lo largo de 30 años, Fondo Semillas ha beneficiado directamente a más de 779 mil mujeres y a 2.9 millones de mujeres, niñas, niños y hombres más, de forma indirecta” (Fondo Semilla, s/f) La institución ha apoyado a las mujeres que están en grupos donde sus derechos laborales no se respetan correctamente, como el trabajo del hogar, los campos agrícolas, maquila o el trabajo sexual donde sufren de explotación, violencia y discriminación.

Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex)

“La RedTraSex está integrada por organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales y/o extrabajadoras sexuales a través de las cuales nos representamos a nosotras mismas. Nuestra Red está compuesta por organizaciones de 14 países (Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y México) y aspiramos a incorporar muchas compañeras más que quieran ser parte de nuestro colectivo”. (RedTraSex, s/f) Su lucha se enmarca porque comparten las mismas problemáticas que todas aquellas personas que sufren la represión, la discriminación, la marginación y la violación de sus derechos, son mujeres que buscan ampliar la libertad en una sociedad más justa e igualitaria, sin violencia, estigma o discriminación. Alianza Mexicana de Trabajadoras Sexuales es una institución cuya finalidad es defender y promover los Derechos Humanos de las trabajadoras sexuales y está incorporada a la RedTraSex. (Campoamor, 2022, p. 43)

Red Mexicana de Trabajo Sexual (RMTS)

Frente a diversas problemáticas como: agresiones y violencia institucional por parte de Seguridad Pública y los medios de comunicación; la continua represión por parte de las autoridades a las mujeres que ejercemos el trabajo sexual, nos juntamos y en 1997 creamos la Organización Mujer Libertad A.C En julio de 1998 creamos la Red Mexicana de Trabajo Sexual, en conjunto con 18 estados de la república. Ya

más fortalecidas empezamos a exigir el acceso al condón femenino y a realizar las acciones necesarias para hacer poder introducirlo en México. Así como también iniciamos acciones de incidencia política y denuncias por las vejaciones de los derechos humanos, ya que aumentaron exponencialmente por ser tiempos electorales.

En nuestra tarea de incidencia desde el año 2004 trabajamos por una ley de trabajo sexual en el Estado de Querétaro y logramos quitar la tarjeta de control sanitario, intercambiándola por la cartilla de salud federal y logrando que las pruebas de VIH no sean obligatorias y logramos que fuera aceptada la Ley de Violencia de Género. Fortalecidas como mujeres trabajadoras sexuales, nos separamos de la Red Mexicana de Trabajo Sexual y creamos la Red Interestatal de trabajo sexual que unía a los estados de Querétaro, Guanajuato, Michoacán y San Luis Potosí. Trabajamos día a día denunciando abusos y violaciones a nuestros derechos humanos, para que se respete la ley y no se realicen pruebas obligatorias de VIH a trabajadoras sexuales como método de control para ejercer su actividad.

CLAP

La Coalición Laboral Puteril (CLaP!) es un grupo de **personas trabajadoras sexuales** en sus diferentes modalidades (calle, plataformas digitales, generación de contenido erótico, acompañamiento socioafectivo, cabinas, casas de citas, etc.) que se unieron para impulsar la defensa, exigencia y efectiva aplicación de sus derechos humanos, con énfasis en los laborales y de seguridad social.

CLaP se creó originalmente para incidir en la mejora de condiciones laborales de las personas trabajadoras sexuales en Ciudad de México, Estado de México y Mérida, aunque se tiene proyectado que su alcance sea a nivel nacional.

Demandas principales:

- Reconocimiento de su derecho a la elección del trabajo sexual como trabajo, dentro de los estándares de trabajo digno de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Acceso a seguridad social
- Contribuir a la erradicación de las violencias contra quienes se dedican a esta labor
- Contribuir a la eliminación de discursos de odio y discriminatorios basados en estereotipo
- Acceso a la justicia sin discriminación
- Participación efectiva en la toma de decisiones (proceso de regulación, implementación y monitoreo de políticas públicas) relacionadas con este trabajo

VI. Formulación de la hipótesis

Si la regulación del trabajo sexual en la Ciudad de México se desarrolla bajo un marco legal que lo reconozca como una actividad económica legítima y no asalariada, entonces las trabajadoras sexuales podrían obtener mayores garantías laborales, incluyendo acceso a seguridad social, protección contra la explotación y mejores condiciones de trabajo. Sin embargo, si las autoridades continúan implementando normativas ambiguas que permiten la criminalización indirecta de la actividad, la vulnerabilidad de las trabajadoras sexuales seguirá en aumento, perpetuando la discriminación, el abuso policial y la falta de acceso a derechos fundamentales.

Además, la histórica falta de reconocimiento jurídico del trabajo sexual ha contribuido a su precarización, ya que la ausencia de regulación específica deja a las trabajadoras en una situación de indefensión ante actos de extorsión, violencia institucional y explotación por parte de terceros. En este contexto, la participación de organizaciones civiles y movimientos de trabajadoras sexuales ha demostrado ser un factor clave para la incidencia política y la defensa de sus derechos. La presión ejercida por estos colectivos ha logrado avances en la descriminalización parcial del trabajo sexual, lo que indica que la movilización social puede generar cambios estructurales en la forma en que el Estado aborda la regulación de esta actividad.

No obstante, la falta de una legislación clara y uniforme sigue representando un obstáculo para el reconocimiento pleno de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales. A pesar de las iniciativas presentadas en el Congreso de la Ciudad de México para incluir el trabajo sexual en la categoría de trabajo no asalariado, la resistencia de algunos sectores conservadores y la falta de voluntad política han impedido su avance. En este sentido, la posibilidad de que el trabajo sexual sea regulado de manera efectiva dependerá de la capacidad de los actores involucrados para negociar y diseñar políticas públicas que garanticen la protección

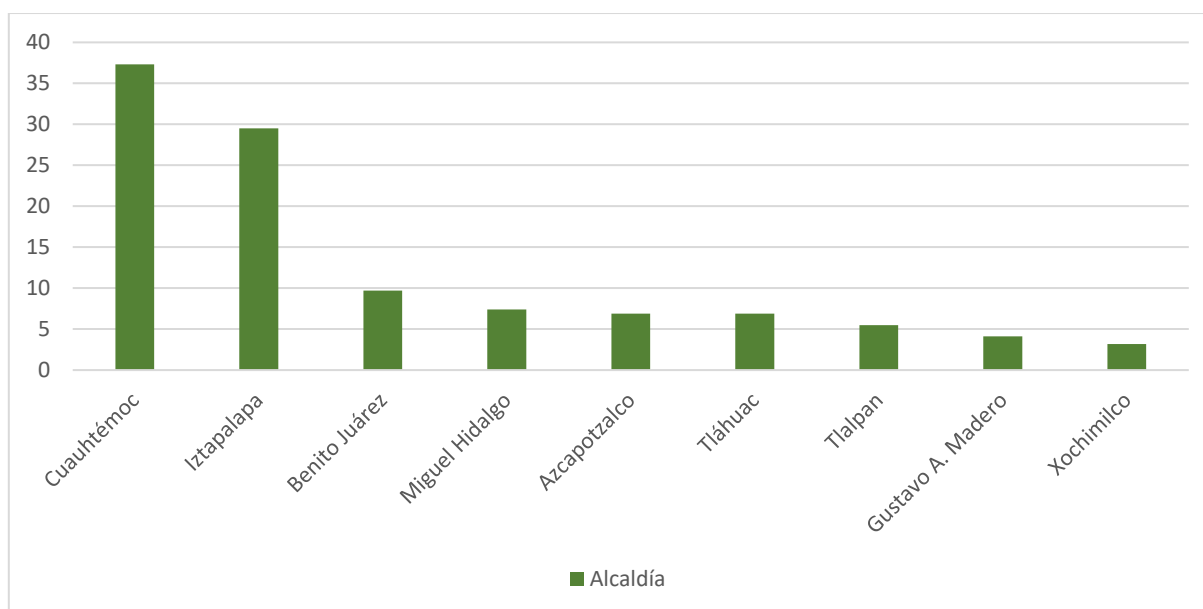
de quienes ejercen esta actividad sin caer en discursos punitivos o en medidas que refuercen la estigmatización.

Finalmente, si el reconocimiento legal del trabajo sexual como una actividad laboral legítima se acompaña de mecanismos de protección social, campañas de sensibilización y una mayor participación de las trabajadoras sexuales en la toma de decisiones, es probable que se reduzcan las violaciones a sus derechos humanos, se fomente su autonomía y se promueva un cambio en la percepción social sobre esta actividad. En contraste, si las autoridades mantienen una postura ambigua o restrictiva, la criminalización encubierta y las condiciones de precarización laboral persistirán, afectando no solo a las trabajadoras sexuales, sino también a la seguridad y el bienestar general de la sociedad.

VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

Para aportar una mayor amplitud a la situación que atraviesa el trabajo sexual en la Ciudad de México y por consecuencia mostrar el impacto que tiene como actividad económica se presentaran a continuación una serie de gráficas que muestren en diversos rubros la presencia que tienen a lo largo de la capital lxs trabajadorxs sexuales, como también su cantidad de trabajo invertido para profundizar aún más en la necesidad de legislaciones que apoyen a regular y garantizar los derechos laborales para sus trabajadorxs. Por lo que se recurrirá a los datos del Resultados de la segunda encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación 2021, publicados por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) y el Gobierno de la Ciudad de México, que permitirán una buena consideración de la situación, así como un análisis sobre el efecto de la pandemia por COVID – 19 en el trabajo sexual.

Gráfica 1. Distribución del trabajo sexual por alcaldías de la Ciudad de México.

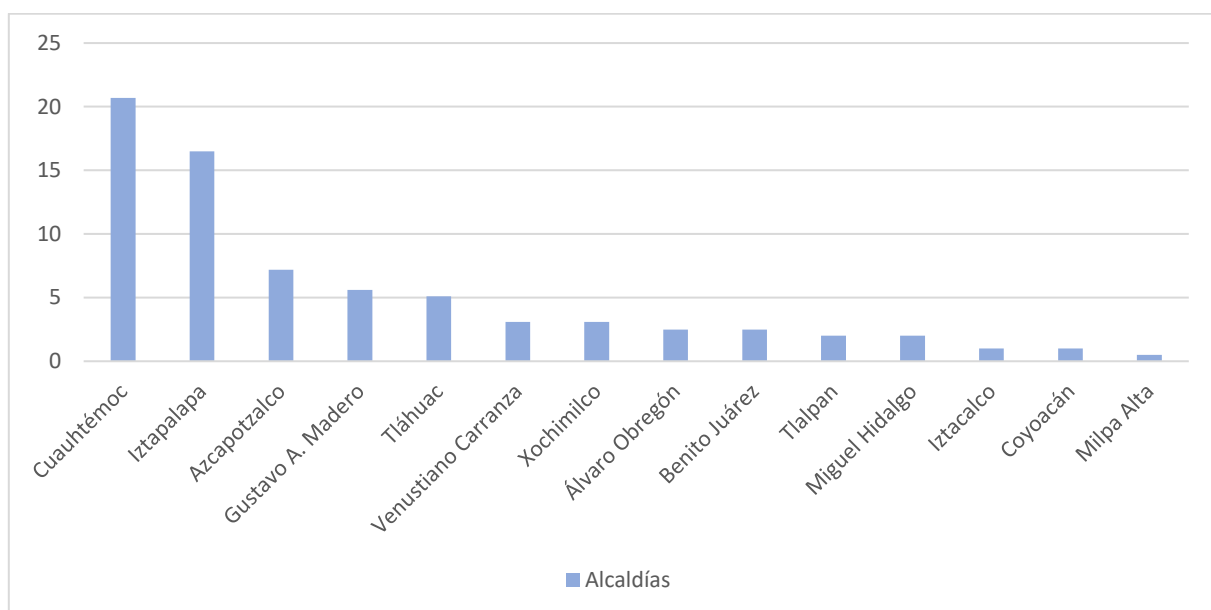


Fuente: Elaboración propia con datos de Resultados de la segunda Encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación 2021.

Como se puede observar en la gráfica 1, corresponde a la distribución en la que se presentó mayor actividad del trabajo sexual, la encuesta menciona que solo “se identificó trabajo sexual en 12 de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. En las restantes cuatro – Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Milpa Alta y Magdalena Contreras –, no se localizaron zonas de trabajo sexual.” (COPRED, 2021). Continuando con el análisis de los datos que nos provee la Encuesta de trabajo sexual, podemos observar en primera instancia que dos alcaldías, para 2021, llevaban la delantera en cuanto zonas de labor sexual. Con el 37.3% se colocó a la alcaldía Cuauhtémoc en primero lugar, seguido de Iztapalapa con el 29.5% a partir de aquí los porcentajes decienten drásticamente, posicionando a Benito Juárez como la tercera comarca con mayores zonas de trabajo sexual con el 9.7%.

Miguel Hidalgo también cuenta con el cuarto puesto, dentro de los primero cinco, con el 7.4%, seguido de esta alcaldía se encontró un doble empate con el 6.9% entre Azcapotzalco y Tláhuac, en séptima posición se encontró a Tlalpan con solo el 5.5%. Dato que resulta de interés debido al estigma que se encuentra dentro de la zona como una de las más activas para el trabajo sexual, y que a su vez contrastó mucho con los primeros cuatro lugares, pero volviendo al análisis de los datos de la gráfica, encontramos también a la alcaldía Gustavo A. Madero con el 4.1%, seguida de Xochimilco con tan solo el 3.2%, Venustiano Carranza reportó un 1.8% de actividad de trabajo sexual y finalmente Iztacalco con el 0.9% y Coyoacán con el porcentaje más bajo de solo 0.5%

Gráfica 2. Alcaldías de procedencia.



Fuente: Elaboración propia con datos de Resultados de la segunda Encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación 2021.

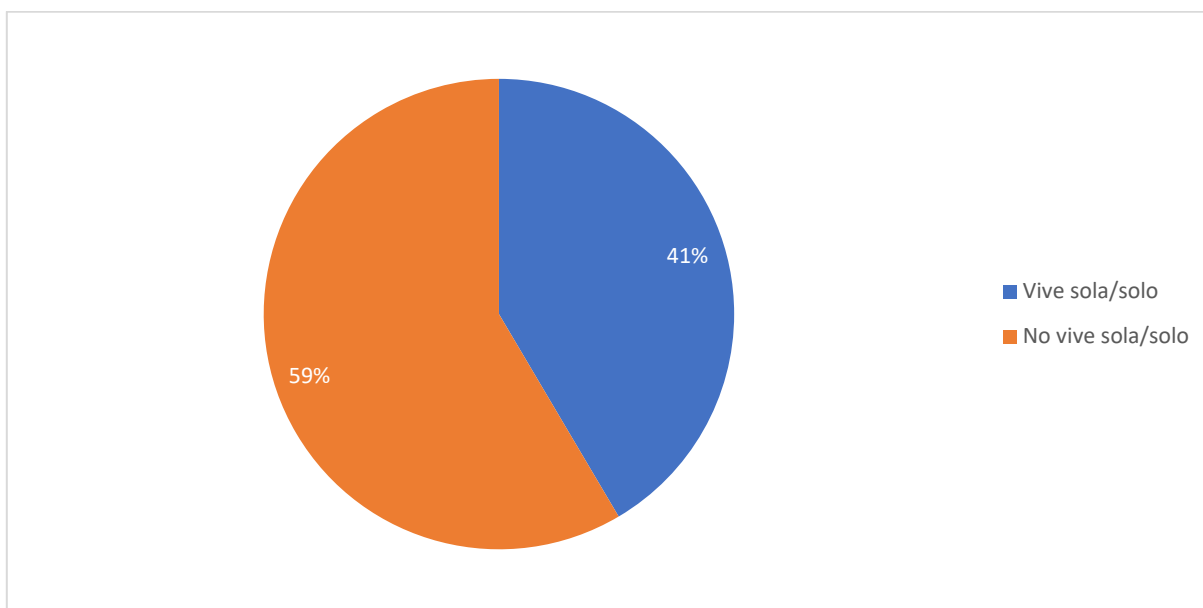
Como se puede observar en la gráfica 2, corresponde a los datos particulares de procedencia de donde provenían las personas encuestadas, esto nos permitirá entender a modo espacial las zonas de donde proviene la fuerza laboral dentro del esquema espacial de la Ciudad de México. La encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación del 2021 hace un señalamiento, mencionando que el 74.1% de lxs trabajadorxs sexuales encuestadxs provenía de la propia Ciudad de México, mientras que un 25.9% provenía del Estado de México, principalmente de Ecatepec y Nezahualcóyotl, dos de los municipios con mayor población colindantes con la capital. Se hace la mención de estos datos, debido a que nos da una idea sobre la demanda sobre el trabajo sexual que existe, permitiendo el “ingreso” de una fuerza de trabajo dentro de este rubro de otros espacios, no únicamente de la Ciudad de México.

Referente a los datos para la capital, la encuesta nos menciona que dentro de lxs encuestadxs, la alcaldía con mayor porcentaje de trabajadorxs sexuales fue Cuauhtémoc con el 20.7% que representó a un total de 40 encuestadxs, seguido de

Iztapalapa con el 16.5% que representó a 32 trabajadorxs, en tercer lugar, encontramos a la alcaldía Azcapotzalco con el 7.2%, Gustavo A. Madero reportó un 5.6% del total de encuestadxs, seguido de Tláhuac con 5.1%, Venustiano Carranza y Xochimilco con 3.1% para ambas entidades territoriales, Álvaro Obregón y Benito Juárez compartiendo de igual forma el 2.5%, Tlalpan y Miguel Hidalgo también compartieron porcentaje con el 2%, Iztacalco y Coyoacán con el 1% y Milpa Alta con el 0.5%. Lo que podemos constatar con estos datos es que existe, como puede resultar obvio, una oferta – demanda, importante, pese a que sean datos de 2021, nos dan un buen panorama sobre la fuerza laboral que, inclusive durante la pandemia por COVID – 19, se mantuvo constante ante el trabajo sexual.

Otro elemento que podemos rescatar de estos datos, es que principalmente lxs trabajadorxs sexuales provienen de áreas que podríamos catalogar de periféricas, principalmente la zona norte y el Poniente de la Ciudad de México, en conjunto las alcaldías que podríamos señalar de centrales tuvieron un bajo porcentaje de representantes dentro de la encuesta, aunque de igual manera, hay que matizar que se trata de información recopilada durante la pandemia, así como también, podríamos identificar que hubo una atención a lxs trabajadorxs sexuales que mantenían su trabajo en las calles, y no tanto refleja el de otras modalidades, tales como las plataformas digitales por hacer mención de un ejemplo. Pese a estos matices, podemos concluir, que aun así la presencia de trabajadorxs de periferias fue mucho mayor en cuanto a la demanda del trabajo sexual.

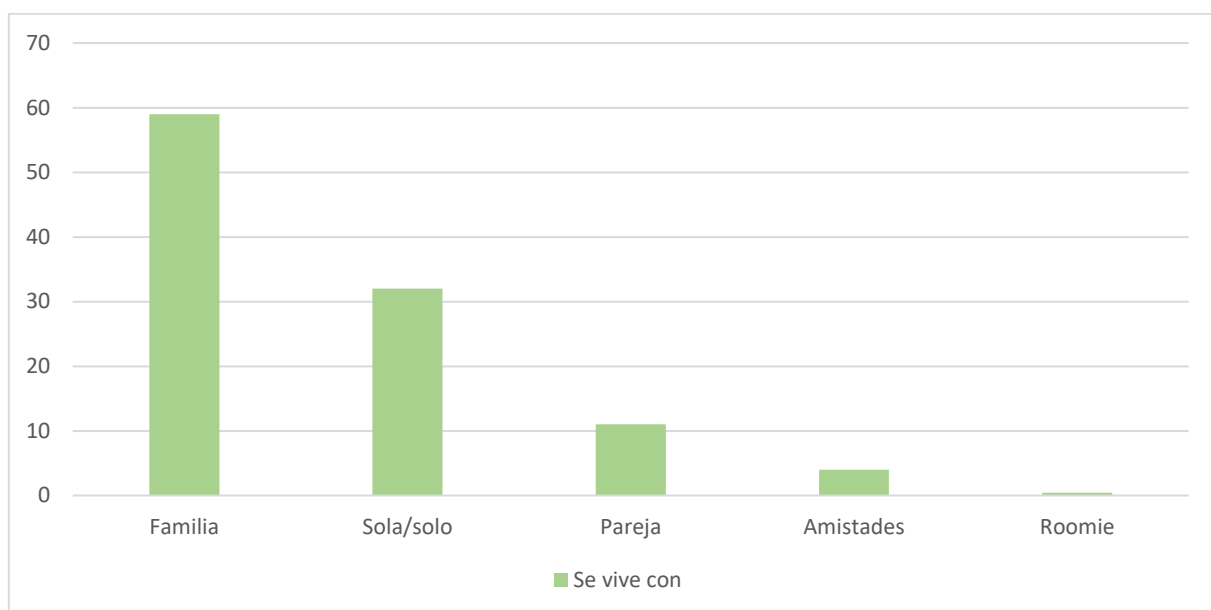
Gráfica 3. Vida independiente.



Fuente: Elaboración propia con datos de Resultados de la segunda Encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación 2021.

Como se puede observar en la gráfica 3, corresponde al porcentaje sobre lxs trabajadorxs encuestadxs referente a su modo independiente de vida, en los cuales encontramos que el 58.5% (redondeado a 59% por la gráfica), respondió que no vivía sola/solo, mientras que el 41.5% sí, vivía sola/solo. Esta información es especialmente importante debido a que más adelante nos podrá ayudar a entender el panorama socio económico de lxs trabajadorxs sexuales frente a esta actividad bajo sus niveles de trabajo personales.

Gráfica 4. Se vive con...



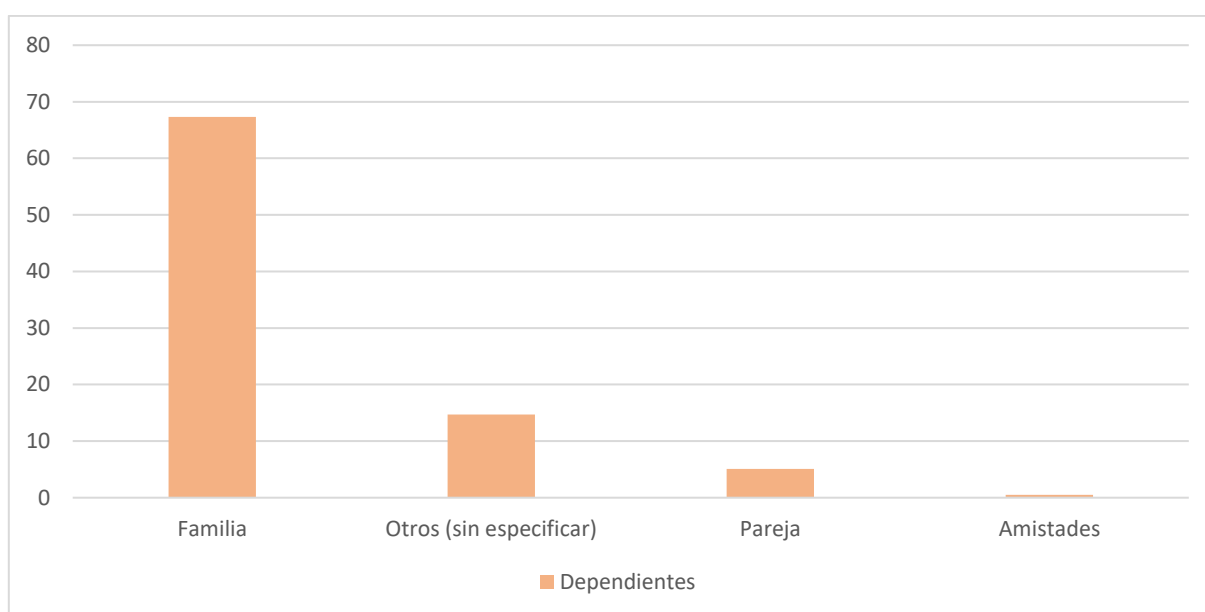
Fuente: Elaboración propia con datos de Resultados de la segunda Encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación 2021.

Como se puede observar en la gráfica 4, corresponde, en este caso al porcentaje general sobre con quienes habita la persona trabajadora sexual a partir de los datos recabados en 2021 por la encuesta, podemos apreciar a primera vista que vivir con familia, ya sea con hermanas(os), padres, tías(os), etc. Es el principal rubro al cual se respondió dentro de esta pregunta, en total recaudo un total de 128 respuestas positivas para dar un total de 59%, además la encuesta señala que dentro de este porcentaje el 52% también señaló que vivía con sus hijos, pese a que la encuesta no contemplo esa vertiente. En segundo lugar, encontramos a quienes afirmaron vivir solos, si nadie inmediato que representó el 32% con 79 votos, tomando en cuenta la gráfica 3, podemos analizar que pese a representar dentro de sus propios parámetros un porcentaje importante, la cohabitación tiene un peso importante para lxs trabajadorxs sexuales. Aunque queda claro que estas dos son las maneras con mayor preponderancia a la hora de manejar sus vidas independientes.

En tercer lugar, encontramos a quienes respondieron vivir con sus parejas, que representaron el 11%, con 26 respuestas. Finalmente, tanto vivir con amistades, o

roomies que no necesariamente significa que haya un vínculo de amistad, obtuvieron el 4% con 10 respuestas positivas y el 0.4% con una respuesta, respectivamente. Por lo que se pudo apreciar, tal como se hacía mención anteriormente, la división se encuentra centrada principalmente en vida en familia o una vida individual. Lamentablemente, la encuesta no proporciona rangos de edades sobre quienes respondieron a una u otra opción, este habría permitido conocer más sobre las problemáticas generacionales, o bien las inquietudes que aparecen en determinados sectores marcados por su edad y necesidades, además podría ahondarse sobre situaciones de discriminación o rechazo social entre la vida de familia y la vida solitaria.

Gráfica 5. Dependientes económicos.



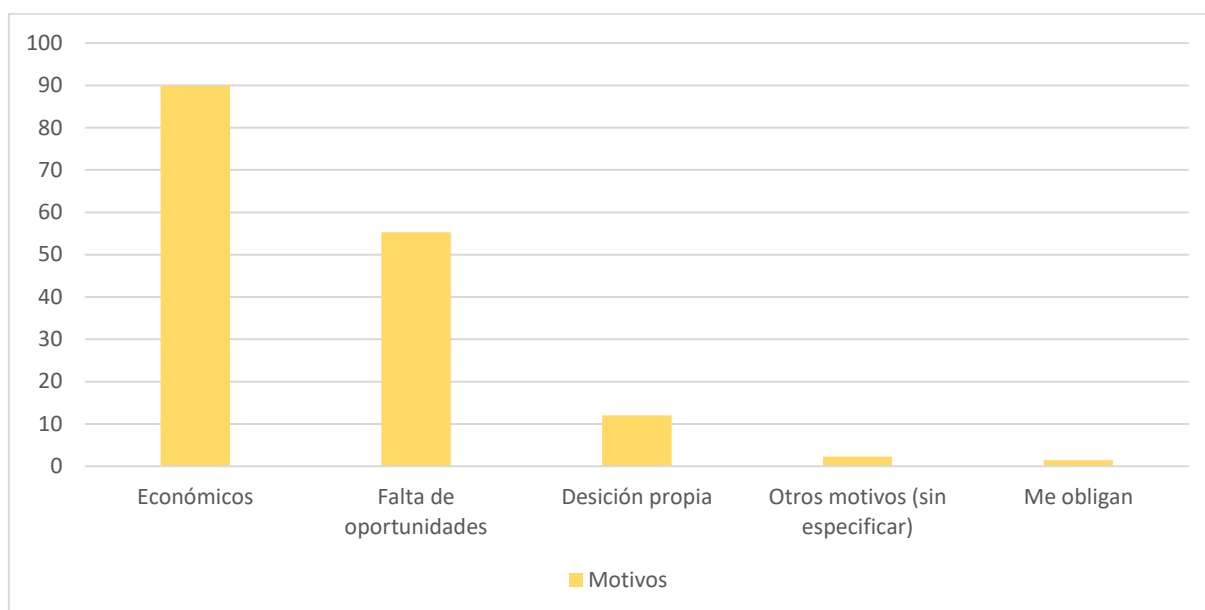
Fuente: Elaboración propia con datos de Resultados de la segunda Encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación 2021.

Como se puede observar en la gráfica 5, corresponde a los datos referentes a si hay dependientes económicos sobre lxs trabajadorxs sexuales encuestadxs, de tal forma que apreciamos en primer instancia que la categoría familiar es quien se lleva el primer puesto al tener el 67.3% con un total de 146 encuestadxs que respondieron

sobre esta opción, en segundo lugar encontramos la categoría de “Otros”, pero no se especifica en la encuesta a quiénes, o qué se refiere con exactitud, pero pese a esta categoría encubierta, alcanzó el 14.7% con un total de 32 respuestas, en tercera posición encontramos a la categoría de ser la pareja, la dependiente económica con el 5.1% con un total de 11 respuestas dentro de esta pregunta y finalmente, con el 0.5% se dató el caso de ser una amistad quien dependía económicamente del trabajador sexual en cuestión. En conjunto con la gráfica 4, podemos concluir que un elemento importante detrás del trabajo sexual es la manutención, o aporte económico, ya sea a la familia nuclear, extendida, adoptiva, etc.

Además, esto nos da un aliciente sobre el sustento de estar hablando sobre un trabajo, que tiene una finalidad y no un simple “libertinaje”, bajo las excusas o preconcepciones que se tiene comúnmente sobre sus trabajadorxs de manera despectiva. Por lo tanto, podemos integrar la pauta sobre la importancia de una regulación y planteamiento de los derechos laborales para este sector que, de momento, ha mostrado que representa una fuerza laboral importante extendida por toda la Ciudad de México, e incluso algunos municipios del Estado de México, además de que se guarda tras este trabajo una responsabilidad económica para una gran parte del porcentaje retomado en esta encuesta, mas sobre estas ideas ahondaremos más adelante.

Gráfica 6. Motivos para ejercer como trabajadorxs sexual.



Fuente: Elaboración propia con datos de Resultados de la segunda Encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación 2021.

Como se puede observar en la gráfica 6, corresponde a los motivos por los cuales se ejerce el trabajo sexual en la Ciudad de México, en primera instancia se puede apreciar que el mayor porcentaje es marcado como económico que fue señalado por un total de 89.9% lo que representó 195 respuestas a este rubro. La encuesta desmenuza este porcentaje mencionando que 108 mujeres trans, 78 mujeres cis, 8 hombres cis y 1 hombre trans fue el componente de esta respuesta. En segundo lugar, se encuentra la opción de falta de oportunidades laborales a la que respondieron 120 votos, recaudando un total de 55.3% o lo que es igual a 120 encuestadxs. De igual forma, la encuesta nos menciona que 80 mujeres trans, 33 mujeres cis, 6 hombres y 1 hombre trans marcaron esta opción sobre sus motivos para ejercer el trabajo sexual.

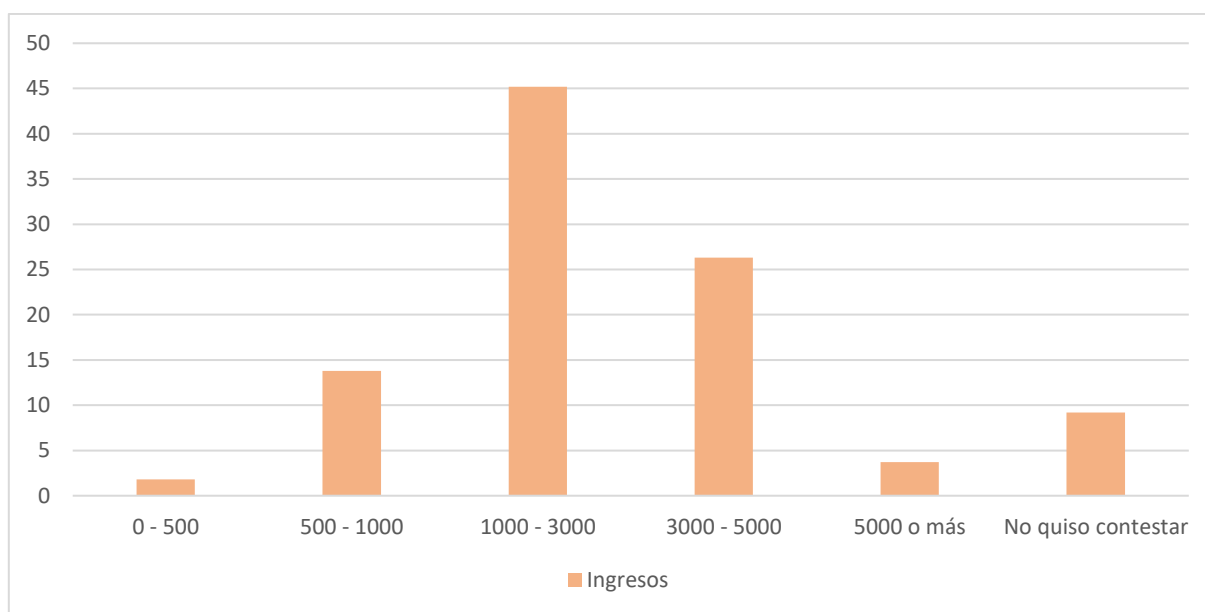
Hasta este punto es importante mencionar una posible duda que aparece entre ambas respuestas debido a que no existe una especificación que nos pueda diferenciar entre el motivo económico señalado en la encuesta y la falta de oportunidades laborales. Puesto que la segunda alternativa, implica a la primera, y

siendo así la primera alternativa ¿no implicaría la tercera alternativa sobre ser “decisión propia”? este pequeño análisis es importante señalarlo debido a que se puede dar un error de motivación, pero en cualquier caso teniendo en consideración que hasta este punto la mayoría de lxs encuestadxs han marcado necesidades económicas como base esto vuelve a permitirnos entender que hablamos de un trabajo del cual provee los medios para cubrir las necesidades básicas de quien, en este caso, vende su fuerza de trabajo y cuerpo, por lo que es importante tener especial atención a los marcadores laborales que veremos a continuación, pero antes se terminará de analizar los datos de esta gráfica.

En tercera posición, con el 12% encontramos que 26 encuestadxs señalaron que su motivación fue una decisión propia, seguido del 2.3% que señaló tener otros motivos no especificados y finalmente, un el 1.4% que señaló ser obligadx a realizar el trabajo sexual. Esta última opción que fue respondida por 3 personas nos muestra ese peligro que existe por no existir una regulación laboral y, sobre todo, construcción de la idea del trabajo sexual como un espacio de producción económica, por lo que, sumado a que los clientes suelen enmarcarse en la clandestinidad las practicas criminales de explotación sexual están presentes y esto genera toda una problemática de tráfico de personas demasiado grande que ahonda más en el problema de inseguridad que afecta al país.

Además, como se mencionó en la especificación sobre la población que respondió cada rubro, apreciamos que hay una fuerte presencia de mujeres trans, sobre todo en falta de oportunidades, lo que igual podemos entender como una problemática sobre discriminación que inhabilita el acceso a ciertos espacios para desarrollo de las personas, en este caso trans. En este caso, al ver los motivos y dar una identidad de quienes están respondiendo, podemos comprender que se desvela un espacio laboral que este marcado por muchos prejuicios, pero que, al contrario, tiene una presencia de trabajo bastante extensa y que requiere atención debido a que la marginalidad solo afecta a sus trabajadorxs, y favorece las actividades criminales.

Gráfica 7. Ingresos semanales por el trabajo sexual.

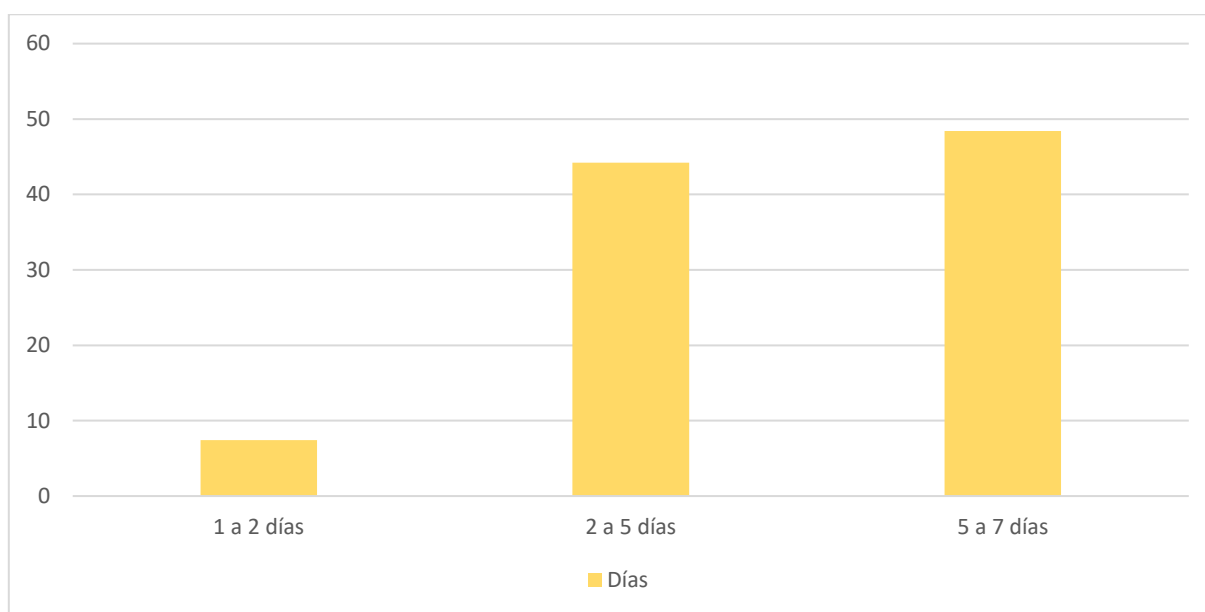


Fuente: Elaboración propia con datos de Resultados de la segunda Encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación 2021.

Como se puede observar en la gráfica 7, corresponde a los ingresos semanales aproximados por realizar el trabajo sexual. Esta información es esencialmente importante, debido a que nos permite entender el grado de trabajo que ejercen las trabajadoras sexuales sobre el dinero que ganan. De tal forma, en el primer rango que va de 0 a 500 pesos, su total fue de solo 1.8% de encuestadas que respondieron percibir esta suma, en segundo lugar que fue de 500 a 1000 pesos a la semana fue de 13.8% o lo que fue igual a 30 encuestadas, en tercer posición encontramos al rubro con mayor respuesta obtenida, que fue de 1000 a 3000 pesos semanales, con el 45.2% de las respuestas totales, en cuarto lugar se encontró el grupo de 3000 a 5000 que tuvo el 26.3%, y dentro del rango de dinero mencionado estuvo quienes ganaban 5000 o más a la semana que solo fue el 3.7%. La encuesta también nos menciona que el 9.2% no respondió sobre cuanta suma monetaria perciben, ya sea por seguridad, o por la irregularidad de sus ingresos.

Dejando a un lado esta última categoría podemos apreciar que existe una forma similar a la de una campana de gauss, siendo el valor central, la entrada de 1000 a 3000 pesos semanales, esto nos permite entender una tendencia sobre en cuanto se está generando el mercado del trabajo sexual. La encuesta hace referencia al salario mínimo que ingresan en sus vidas lxs trabajadorxs sexuales que, para 2021, fue de 141.70 pesos, lo que mensualmente, como mínimo al mes representaría 1033.90. Realmente, este dato nos hace referencia a que las condiciones de trabajo a las que se enfrentan lxs trabajadorxs sexuales es muy volátil, ya que pende de varias circunstancias, pero para hacer un análisis más apropiado tendremos que analizar el tiempo ejercido para tener una perspectiva con más condiciones y entender la necesidad sobre la regulación del trabajo sexual y aplicar los derechos laborales en esta área.

Gráfica 8. Días de trabajo a la semana.

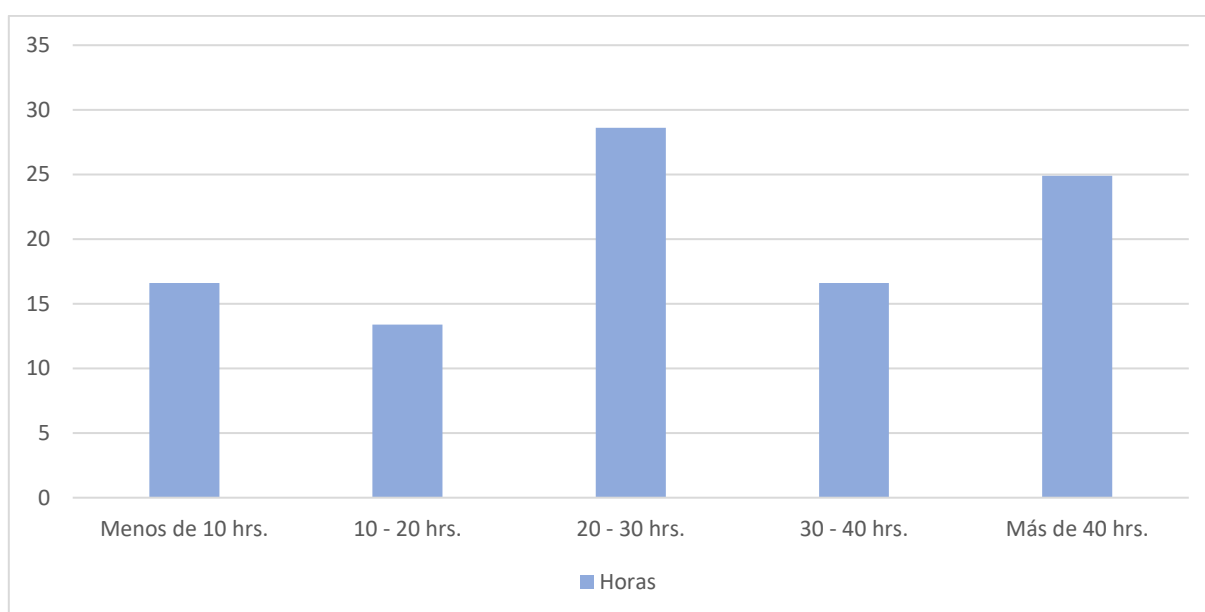


Fuente: Elaboración propia con datos de Resultados de la segunda Encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación 2021.

Como se puede observar en la gráfica 8, corresponde a los días a la semana que se labora por parte de lxs trabajadorxs sexuales. En este gráfico podemos apreciar

la tendencia sobre el trabajo continuo que se lleva a cabo, en primer lugar se encuentra la opción de 1 a 2 días, lo que podíamos señalar como trabajo a tiempo parcial, en este caso el 7.4% de lxs encuestados respondió sobre este total de días laborados, en segundo lugar, se encuentra quienes trabajan de 2 a 5 días con el 44.2% que en general ya se considera un trabajo a tiempo completo junto con la tercera categoría de 5 a 7 días, que tuvo un porcentaje ligeramente mayor con el 48.4%. Entre estos dos rubros podemos observar de manera más clara la manera en que el trabajo se aplica, siendo en la mayoría de los casos un trabajo a tiempo completo que, casi la mitad, en algunos casos, se estaría privando de días de descanso para obtener el salario necesario para cubrir las necesidades básicas.

Gráfica 9. Horas a la semana trabajadas.



Fuente: Elaboración propia con datos de Resultados de la segunda Encuesta trabajo sexual, derechos y no discriminación 2021.

Como se puede observar en la gráfica 9, corresponde al porcentaje de horas trabajadas por trabajadorxs sexuales a la semana. El 16.6% respondió trabajar menos de diez horas, seguido de 13.4% para quienes trabajaban de 10 a 20 horas semanales. En tercer lugar, encontramos al grupo con mayor concentración, donde

el 28.6% de lxs encuestadxs respondió trabajar entre 20 a 30 horas. Hasta este punto, se podría mencionar que se trabaja a tiempo parcial, entrando en concordancia sobre los datos proporcionados por la gráfica anterior sobre quienes laboraron de 2 a 5 días de trabajo. En cuanto al siguiente grupo, encontramos que el 16.6% señaló trabajar de 30 a 40 horas, y finalmente el porcentaje vuelve a subir con un 24.9% señalando que laboraban más de 40 horas. Entre estos últimos dos grupos, nos da igualmente la razón sobre quienes laboral de 5 a 7 días.

En conjunto, las últimas tres gráficas nos muestran datos sobre los patrones de trabajo que realizan lxs trabajadorxs sexuales en cuanto a su tiempo dispuesto sobre sus ganancias promedio. En primer lugar, gran parte de lxs encuestadxs cercioran que su trabajo es constante y en pocas, o contadas ocasiones se trata de un trabajo ocasional, apuntando más a uno a tiempo parcial pero que roza a ser un trabajo de tiempo completo, por otro lado, los datos que nos muestran sobre quienes llevan una labor a tiempo completo, demuestran que el promedio de salario no suele mencionar un alza en los ingresos percibidos.

VIII. Conclusiones

Como hemos podido constatar a través de las diversas secciones de este trabajo, la labor sexual se encuentra dentro de un área gris, e incluso ensombrecida del debate público por lo que genera una cuestión de abusos e incluso discriminaciones, privando a lxs trabajadorxs sexuales de un respaldo legal que les proporcione apoyo a la hora de surgir problemáticas que afecten tanto a su persona. Organizaciones como la CNDH como la ONUSIDA consideran al trabajo sexual como una actividad económica que cae dentro de un trabajo digno, sin embargo, pese a que los lineamientos internacionales planteen estos respaldos, la verdad es que en México la ley no suele aplicarse, menos si esta no esta dispuesta dentro de las normas constitucionales. Por lo que en muchos casos los derechos laborales de lxs trabajadorxs sexuales son ignorados, provocando que las discriminaciones basadas en preconcepciones negativas vean al trabajo sexual como un “no” trabajo, ligado en muchos casos al libertinaje, deshonor y en algunos casos ligado al crimen organizado.

Gracias a los indicadores consultados, podemos constatar que realmente se trata de un trabajo que genera una suma importante de dinero diariamente y, por otro lado, emplea una fuerza de trabajo de múltiples partes del territorio. En este caso, como pudimos ver en las gráficas, aunque gran parte de lxs trabajadorxs sexuales encuestados eran de la Ciudad de México, también había quienes provenían del Estado de México para abarcar la demanda. Aunado a esto, se identificaron zonas de trabajo sexual, lo que nos refiere con mayor certeza a que este es un trabajo del cual se lleva acabo constantemente, de conocimiento de la sociedad y que pese a ello, no posee una legislatura que abogue por aplicar los derechos laborales a quienes lxs trabajadorxs sexuales que enfrentan una serie de condiciones igual a las de un trabajo a tiempo completo, pero que no garantiza la obtención de un sueldo fijo, sino que depende de diversas condiciones de las cuales no tienen control lxs trabajadorxs.

Otro punto por señalar sobre esta situación es el grado de auto explotación del trabajo que ejercen a si mismxs, puesto que trabajar en la calle, principal sector al cual fue orientada la encuesta no es lo mismo que en un espacio delimitado y en el cual hay un respaldo de seguridad por los diferentes grados de jerarquía dentro de una compañía, por decir un ejemplo, sumado a la seguridad contratada, que en este caso sería directamente la policía. En resumen, las condiciones a las que lxs trabajadorxs sexuales se ven directamente impactados responden a una clandestinidad, pero que, dentro de su labor, del tiempo e ingresos reportados por la encuesta, hablan de un trabajo en toda la extensión de la palabra.

Lo que nos lleva a la situación sobre la ignorancia concientizada que lleva acabo el gobierno de la Ciudad de México frente a esta cuestión, dejando sin respaldo a miles de personas que labora, no solo en el día, sino durante la noche. Que, por cierto, dentro de la legislación mexicana de trabajo se menciona el máximo de horas a las que se debe laborar durante la noche, pero que debido a la irregularidad que el trabajo sexual enfrenta, claramente no se aplican estas limitantes, permitiendo que se generen afecciones en los ciclos de sueño y riesgo para desarrollar con mayor facilidad diabetes, enfermedades cardiacas y obesidad. Por lo que encontramos un efecto domino sobre las necesidades de sus trabajadorxs frente a su propia salud a largo plazo que nos señala otra importancia sobre tener en consideración la regulación y aplicación de los derechos laborales en la Ciudad de México, debido a su magnitud y que se enfrenta como una problemática que esta a la vista de la sociedad.

Posibles soluciones

La situación de los derechos laborales y la regulación del trabajo sexual en la Ciudad de México, podríamos decir, que se encuentra en un punto de inacción, pero que tiene mucho trabajo por delante para lograr llevar a cabo los derechos que se merecen lxs trabajadorxs sexuales que garanticen su seguridad tanto laboral como personal, así como también la dignificación de su trabajo. Por esta situación se recomienda, o señalarán posibles vías por donde se puede seguir esta situación para su reivindicación y representación dentro de un marco legal en el futuro.

Elaboración de un marco normativo: Debido a que las leyes actuales no especifican claramente en donde se posa el trabajo sexual, es necesario crear una especial para este sector económico que tenga en consideración las condiciones de trabajo a las que se enfrenta su fuerza laboral, horarios y sobre todo acceso a los diferentes servicios que ofrece cualquier trabajo en regla, y en este caso terminan siendo vitales tales como el acceso a la salud y seguridad para evitar violencia y discriminaciones.

Representación: Debido a que el trabajo sexual se encuentra en algunos casos descentralizado, genera una diferencia sobre las condiciones en las que se integran a laborar lxs trabajadorxs sexuales, por lo que implica que no exista una agenda que integre las necesidades de este sector económico, por lo que es necesario fomentar la creación de asociaciones para que puedan exigir sus derechos laborales y sobre todo tengan una presencia dentro de las políticas públicas sobre las cuales puedan mostrar sus necesidades y dejar de ser un tema marginal fuera de estos aparatos de gobernanza.

IX. Bibliografía

- Arciniega Villa, Y. (2024, 17 de diciembre). Del estigma a la dignidad: las trabajadoras sexuales mueven 90 mil millones en México, pero siguen en la sombra. *Revista Fortuna*. <https://revistafortuna.com.mx/2024/12/17/del-estigma-a-la-dignidad-las-trabajadoras-sexuales-mueven-90-mil-millones-en-mexico-pero-siguen-en-la-sombra/>
- Campoamor Mora, C. (2021). *Trabajo sexual en la Ciudad De México en crisis por pandemia de COVID - 19 ¿Trabajar O Contagiarse?* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma Metropolitana] ASUR. Área de Sociología Urbana. <https://sociologiaurbana.azc.uam.mx/wp-content/uploads/2022/12/CLAUDIA-CAMPOAMOR-MORA.pdf>
- CNDH México. (2019). *LAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES Y SUS DERECHOS HUMANOS ANTE EL VIH*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/29-dh-trabaj-sexuales-vih.pdf>
- Coalición Laboral Puteril (CLAP!). (s.f.). *¿Quiénes son?*. CLAP!. <https://prodesc.org.mx/coalicion-laboral-puteril-clap/>
- Comisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (2019). *INFORME RESULTADOS ENCUESTA TRABAJO SEXUAL, DERECHOS Y NO DISCRIMINACIÓN*. <https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-resultados-encuesta-trabajo-sexual-derechos-y-no-discriminacion.pdf>
- Comisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (2021). *RESULTADOS DE LA SEGUNDA ENCUESTA TRABAJO SEXUAL, DERECHOS Y NO DISCRIMINACIÓN*. <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/diagnostico-sobre-el-trabajo-sexual-en-la-cdmx.pdf>

- La Prensa. (2011, 20 de octubre). La Merced y las 7 “zonas rojas” en el DF. *La Prensa*. <https://www.laprensa.mx/notas.asp?id=89062>
- Lama, M. (2016). Trabajadoras sexuales callejeras construyen ciudadanía en la Ciudad de México. En Álvarez, L. (coord.). *Ciudadanía y nuevos actores en las grandes ciudades*. UNAM/CEIICH/UAM/Juan Pablos Editor. Pp. 313 – 331. Recuperado de: <https://cidur.org/trabajadoras-sexuales-callejeras-construyen-ciudadania-en-la-ciudad-de-mexico/>
- Qué hace Brigada Callejera | Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer "Elisa Martínez", A.C. (s.f.). *Inicio*. brigadaac.mayfirst.org
- RedTraSex. (s.f.). *Sobre Nosotras*. www.redtrasex.org/Sobre-Nosotras/
- Romero, E. M., Montejo, J., & Madrid, R. I. (2014). Trabajadoras sexuales conquistan derechos laborales. *Debate Feminista*, 50, Pp. 137–159. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/44735277>

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.